

- El Decreto 1421 del 2017, por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

PRESENTACIÓN

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”. Artículo 87 Ley General de Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los establecimientos educativos deben tener como parte del Proceso Educativo Comunitario-PEC, un Reglamento o Manual de Convivencia, entendido éste como uno de los medios que utiliza la Institución para lograr sus objetivos académicos y de formación integral del estudiante, dando una estructura para las interrelaciones entre los estamentos docente, estudiantil, administrativo, padres de familia y comunidad en general..

El presente Manual es un acuerdo sobre el conjunto de medidas y disposiciones concertadas y adoptadas entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con la intención de propender por el logro de los objetivos del establecimiento educativo, de acuerdo con la misión que se ha propuesto, bajo criterios de orden, normatización y cumplimiento de responsabilidades; el Manual busca orientar al estudiante en su proceso de desarrollo hacia una madurez cada vez más autónoma, creativa, recursiva y socializada en la búsqueda de los valores como buen ciudadano en la construcción de su comunidad.

También señala los deberes y derechos de los estudiantes, así como las normas que se deben cumplir, para asegurar la buena marcha de la Institución.

Por otra parte, involucra a los padres de familia y docentes con sus derechos y deberes como parte decisiva en el perfil del estudiante que se quiere formar.

Se adopta como marco: los derechos humanos universales, la política educativa y la constitución colombiana; particularmente las políticas y normas sobre la infancia y adolescencia actualmente en desarrollo en Colombia. Entre ellos:

- Artículo 13 de la Constitución Nacional que establece la igualdad de Derechos de las personas ante la Ley y el Artículo 67 que establece los derechos de los establecimientos.
- Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 exigen un Manual de convivencia que rijan las relaciones de los miembros de las diferentes comunidades Educativas.
- Ley 1098 noviembre 8 de 2006, Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, y La ley N°1620 de 2013, sobre Convivencia Escolar.

Por lo tanto, se le adopta como instrumento válido y necesario para orientar la convivencia en la Institución Educativa Manuel María Mosquera.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

La Institución Educativa Manuel María Mosquera, es una institución de carácter oficial creada y aprobada mediante resolución No. 0440 de abril de 2004, conformada por cuatro sedes Educativas que ofrecen del grado 0° a 11°, niveles educativos de educación pre-escolar, primaria, secundaria y media, la sede principal el Colegio Manuel María Mosquera, de modalidad Académica. Por su carácter se rige por las normas nacionales legales vigentes, sin desconocer y adoptando la autonomía que tiene el Cabildo Indígena como autoridad tradicional por tratarse de un territorio Indígena.

ARTICULO 2: FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.

Partiendo de que la educación debe tener un cambio radical es indispensable que el proceso educativo de nuestra comunidad sea capaz de formar hombres y mujeres que construyan alternativas de solución en búsqueda de una mejor sociedad.

Con miras a la formación integral del individuo y acorde con las necesidades locales y regionales, la Institución propenderá por inculcar en el educando la defensa y fortalecimiento de la identidad cultural y sus valores para la convivencia y trabajo comunitario, la armonía del entorno y la relación intercultural armónica.

Concibiendo al estudiante parte activa de la familia, unidad fundamental de la sociedad se procura que fortalezca sus valores como persona y cuide la naturaleza para su bienestar y el de la comunidad.

CONCEPTO ANTROPOLÓGICO

La institución fundamenta su quehacer en una profunda concepción y es la naturaleza humana de los estudiantes y por ello reconoce su singularidad, su naturaleza corporal y espiritual y su libertad responsable. Concibe al estudiante como un ser único que parte de un primer espacio de formación como lo es la FAMILIA la cual tiene como misión además de iniciar la formación de los valores, continuar en el fortalecimiento de éstos. Acorde con esta concepción, tendrá como finalidad impartir formación integral que potencie todas sus dimensiones y propicie el desarrollo de la autonomía.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL

Brindar una educación integral, con procesos de calidad, formando jóvenes orgullosos de su cultura, que fomenten la convivencia y promuevan el desarrollo de su comunidad, convirtiéndose en los líderes competentes que su región y la sociedad necesita.

ARTÍCULO 4: VISION

Procurar una educación desde la autonomía educativa en el Resguardo Indígena de Puracé, basada en los principios de unidad, tierra, cultura y la autodeterminación como Pueblo Kokonuko a través de los hilos de sabidurías y conocimientos, en el marco de la diversidad, la integralidad, la interculturalidad, el desarrollo de habilidades y su plena participación desde el plan de vida.

ARTÍCULO 5: MISIÓN

La Institución Educativa Manuel María Mosquera del municipio de Puracé de naturaleza oficial centra sus procesos de educación formal de los niños y jóvenes en los niveles de básica primaria, secundaria y media, impartiendo una formación integral basada en el respeto, la autoestima, la responsabilidad y el sentido de pertenencia. Con su modalidad académica busca que los estudiantes a partir de su cultura profundicen en la investigación y apliquen los conocimientos para el mejoramiento de su calidad de vida y la de su comunidad.

ARTÍCULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE

La concepción del hombre y la mujer como ser en permanente proceso de formación y realización personal ha motivado a la población educativa a desarrollar esfuerzos que contribuyan a la formación integral, armónica y equilibrada de sus educandos. En nuestra comunidad educativa queremos fomentar una jerarquía de valores con el fin de facilitarle una convivencia integral, el estudiante que aspiramos formar es:

- Un ser con suficiente capacidad de asumir responsablemente el reto que representa su propia existencia.
- Una persona apta para asumir la convivencia como una necesidad en donde pueda dar lo mejor de sí, contribuyendo al desarrollo de una vida cada vez más enriquecedora.

- Un individuo con formación integral que oriente su conducta y actitudes a una convivencia armónica con principios dignos de respeto y tolerancia por los demás.
- Un sujeto hábil para el ejercicio de la libertad y la práctica de los buenos hábitos.
- Un individuo solidario, sensible, ferviente colaborador en los momentos en que lo necesiten quienes le rodean.
- Una persona afectuosa que valore la práctica de las buenas relaciones humanas, para mejor convivencia social.
- Un individuo con capacidad de liderazgo, que asuma con responsabilidad y creatividad la organización y desarrollo de actividades y proyectos en pro del mejoramiento educativo.
- Un ser respetuoso de sí mismo y los demás, que practique sus deberes y exija sus derechos.
- Una persona con carácter definido que actúe con rectitud y seguridad en todas las dificultades que implica la convivencia social.
- Un individuo con actitudes que favorezcan la interculturalidad y desarrollo comunitario.
- Un estudiante identificado con la institución que tenga sentido de pertenencia hacia ella y que actúe con un sentido de propiedad enalteciéndola siempre.

ARTÍCULO 7: Jornada y horario:

Se desarrolla una jornada completa ordinaria de seis horas de clase y dos descansos o recesos pedagógicos. El horario inicia a las 7:00 a.m y termina a las 1:00 p.m. Se labora de lunes a viernes generalmente.

ARTÍCULO 8: UNIFORME.

Los estudiantes llevan diariamente y en forma completa, bien presentado el uniforme según el modelo.

EL uniforme de diario para los hombres consta de pantalón tipo sastre, 18 cms de bota, color gris, camibuso color blanco con el logotipo de la institución, buso color azul oscuro, zapato colegial negro y para las mujeres falda que deben usar sobre la rodilla, camibuso blanco con el logotipo de la institución, buso azul oscuro (según color y diseño establecido), zapato colegial negro y media blanca larga. Para el uniforme de educación física el establecido por la institución que consta de sudadera con bota de 18 cms, zapato deportivo blanco, a excepción del grado cero. El cual debe portarse con respeto. PRESENTACIÓN PERSONAL: Las estudiantes deben presentarse: -Sin maquillaje, no usar piercing, aretes largos, manillas de colores vivos que no

están de acuerdo con el uniforme. No usar tatuajes (en caso contrario serán decomisados en coordinación y solo se entregará a los padres), PARA LOS HOMBRES: Presentarse con un corte de cabello corto sin peinados extravagantes, no utilizar piercing, aretes o aplicaciones subcutáneas. EL UNIFORME NO DEBE SER USADO EN SITIOS PÚBLICOS AJENOS A ACTIVIDADES ESCOLARES. Prendas que no hacen parte de los uniformes serán decomisadas en coordinación.

Sólo en casos excepcionales (exceso de invierno, enfermedad) se podrá utilizar una prenda adicional. Por lo demás ratifican la exigencia del uniforme, porque contribuye a la economía familiar y al orden de la institución.

Sobre el Uniforme de educación Física (sudadera) mejorar la calidad y se permite el uso de tenis de color negro o azul oscuro.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9:

Conforme al marco filosófico y legal del Estado Colombiano para los diferentes niveles educativos, al PEC de la Institución y a los intereses de los estudiantes, docentes y padres de familia, el presente Manual de Convivencia tiene como objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Crear un instrumento válido mediante el cual se estipulen lineamientos, normas y fundamentos que orienten el funcionamiento y desarrollo de la vida escolar en la Comunidad Educativa de la institución, estableciendo las directrices y los procesos a seguir en la formación de los estudiantes en todas sus dimensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Precisar criterios, responsabilidades y mecanismos que concreten la filosofía institucional y la materialicen en la práctica.
- Establecer derechos y deberes del personal vinculado al plantel y que como tal conforman la Comunidad Educativa.
- Promover el respeto, la responsabilidad, la autonomía, la eficiencia, el sentido de pertenencia, cooperación, la creatividad y todos aquellos valores que integran la Comunidad Educativa y promueven su desarrollo.
- Afianzar el pleno desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- Apoyar la superación personal de los docentes y de los padres de familia.

- Establecer un marco de referencia para la toma de decisiones que garanticen la acertada marcha de la Institución, las buenas relaciones entre la comunidad educativa, y el desarrollo del PEC

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 10: Los Órganos del Gobierno de la Institución son:

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico
- El Rector
- EL Coordinador
- Los Directores de Grado o curso.
- Las semillas de autoridad
- El Comité de Convivencia
- La comisión de evaluación y promoción
- El comité de inclusión escolar

PARÁGRAFO 1:

El comité de Convivencia se conforma por disposición del rector valiéndose de la autonomía que le da la ley y adoptando mecanismos y/o estrategias que favorezcan la sana convivencia en la institución, por tanto a este comité le corresponde además de velar porque este Manual de Convivencia se cumpla, el intervenir en la solución de situaciones problemas que ameriten un tratamiento especial.

ARTÍCULO 11: Funciones del Consejo Directivo (Ley 115/94 Arts. 142 y 144)

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Comunitario –PEC-, adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación Dptal para que lo verifique. Participar en la determinación del currículo y del Plan de estudios como parte integrante del PEC y registrarlos ante la entidad pertinente.
- Promover la evaluación y actualización permanente del PEC y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, siguiendo el

proceso establecido en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen.

d. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.

e. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa Manuel María Mosquera - Puracé

f. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante de acuerdo con su competencia.

g. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hace las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.

h. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y religiosas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones entre otros.

i. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos serán firmados y comunicados por el Rector y la Secretaría, siendo esta última quien cumpla las funciones de secretaría y archivo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12. Conformación y funciones del Comité de Convivencia Escolar, en cumplimiento del artículo 12 y 13 de la ley N°1620 de 2013, sobre Convivencia Escolar.

El Comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

Dos representantes de las semillas de autoridad

El dinamizador con función de psico-orientación

El coordinador cuando exista este cargo.

Dos representantes de los padres de familia.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Representante de la autoridad tradicional y equipo de educación local.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
10. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
11. Establecer estímulos para estudiantes, docentes y Padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la convivencia o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la institución.
12. Presentar ante el Consejo Directivo programas o propuestas que faciliten la toma de conciencia respecto de los valores humanos coherentes con la ética y el bienestar personal y social, y ejecutarlos conforme a su aprobación.
13. Presentar ante quien corresponda sugerencias que conduzcan a preservar la salud física y mental de los miembros de cada estamento de la comunidad educativa y propiciar una armónica relación entre ellos.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO IV

ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Artículo 13 – Los estudiantes nuevos deben presentar los siguientes requisitos en el momento de la matrícula:

- Certificado de calificaciones del año inmediatamente anterior y certificado de convivencia, (estudiantes que vienen de otros colegios).
- Examen médico general.
- Fotocopia del carnet de vacuna para los menores de 12 años, y Serología para los mayores de 12 años.
- Fotocopia del carnet de la EPS a la que se encuentre afiliado.
- Fotocopia del registro civil y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Dos (2) fotografías recientes.
- Certificar por escrito si pertenece a comunidad indígena u otra organización social.

- Firma del padre de familia o acudiente en la tarjeta acumulativa de matrícula donde manifiestan que conocen y aceptan cumplir con el reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo. A los estudiantes que se matriculen para grado sexto (6°) se les aplicará una prueba diagnóstica para identificar dificultades y hacer plan de mejora que ayude a superarlas.

Artículo 14: Los estudiantes antiguos deben presentar los siguientes requisitos para la matrícula:

- Paz y salvo financiero, académico y de servicios.
- Examen médico.
- Serología para mayores de doce (12) años.
- Dos (2) fotografías recientes.
- Certificar por escrito si pertenece a comunidad indígena u otra organización social.
- El seguro estudiantil es obligatorio para aquellos estudiantes que son beneficiarios del transporte escolar y aquellos que participen de salidas pedagógicas.

Capítulo V

NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS ESTUDIANTES

El Manual de Convivencia establece que un derecho es aquello que como miembros de la comunidad podemos hacer o exigir legítimamente para alcanzar el pleno desarrollo de nuestra personalidad, facilitando a la vez el desarrollo de otras personas y el cumplimiento de los objetivos de la Institución consagrados en su PEC. Los deberes y los derechos se determinan recíprocamente y procuran el bienestar individual y colectivo como condición para el pleno ejercicio de la ciudadanía.

ARTÍCULOS 15: Son DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Disponer oportunamente de los planes y programas de trabajo, lo mismo que del personal adecuado que desarrolle lo establecido por el PEC.
- b) Recibir una educación y orientación institucional adecuada que garantice una formación integral de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
- c) Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las demás programaciones culturales, sociales, religiosas, deportivas y recreativas del plantel.

- d) Recibir informes escritos sobre su rendimiento y desarrollo, conforme los periodos fijados en los cronogramas de la Institución.
- e) Recibir de sus directivas, profesores, como del personal administrativo, de servicio y de sus compañeros; un trato digno y respetuoso, sin preferencias y sin discriminación alguna.
- f) Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal directivo y administrativo (rectoría, coordinación, y secretaría) en lo que se refiere a solicitud de constancias y certificados de estudio, paz y salvo, entre otros, siempre y cuando se hagan en el sitio y horario correspondiente.
- g) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como estudiante, respetando el conducto regular.
- h) Recibir orientaciones y consejos del profesorado y de la dirección del plantel. Ser escuchados por las instancias competentes antes de que le sean aplicadas medidas disciplinarias correctivas. Cuando el caso lo amerite a juicio de la rectoría, el estudiante podrá recibir asistencia para el tratamiento de casos disciplinarios y de desempeño académico.
- i) Participar en el gobierno escolar, siendo elegido de acuerdo con los requisitos exigidos para semillas de autoridad, representante de grupo y delegado de los estudiantes dentro del Consejo Directivo, promoviendo el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- j) Recibir de la Institución Educativa el carné estudiantil y otras constancias que certifiquen su matrícula vigente o que faciliten la representación de la misma en diferentes eventos.
- k) Presentar solicitudes y sugerencias por escrito ante las instancias competentes.
- l) Disfrutar de las dependencias para su servicio (Material bibliográfico, Sala de Computo, restaurante, instrumentos musicales, elementos deportivos, canchas).
- m) Presentar sugerencias para el mejoramiento y funcionamiento general del plantel a través de las semillas de autoridad o el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y/o Cabildo Escolar.
- n) Expresarse libremente dentro del debido respeto y cordialidad, fomentando actividades que fortalezcan los valores.
- o) Participar en eventos deportivos, culturales y académicos seleccionados por este, a nivel municipal o departamental, representando la Institución.
- p) Se les excuse por no asistir a la Institución cuando existan razones que lo justifiquen.
- q) A ser considerados en la presentación de evaluaciones y trabajos asignados durante su ausencia cuando esta haya sido debidamente justificada.
- r) A hacer uso de los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia – Ley 1098 de Noviembre 8 de 2008- y las directrices emanadas por el derecho propio.
- s) La comunidad de la Institución Educativa. Reconoce el libre desarrollo de la personalidad como derecho fundamental, sin más limitantes que las Impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás. El fin último de la educación es lograr o promover el libre, pleno y armónico desarrollo de la personalidad del educando. El derecho a la educación es condición para el derecho al LDP.

PARÁGRAFO: Si alguno de los integrantes de la comunidad educativa profesa un credo diferente al de la religión católica, se le reconocerá y respetará su creencia como derecho.

ARTÍCULO 16: Son DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los deberes de los estudiantes son correlativos a sus derechos y se derivan de ellos, ya que todo derecho de una persona supone en los demás la obligación de respetarlos y cumplirlos conscientemente.

- a) Conocer, apropiarse y participar activamente en la materialización de la filosofía institucional y en el cumplimiento de lo establecido por el presente Manual como norma para la convivencia armónica.
- b) Tratar con el mayor respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo, además la autoridad como base de la relación y el apoyo para su formación integral.
- c) Demostrar en todo momento aprecio y respeto por la Institución, sus símbolos y defenderlos cuando la ocasión lo requiera.
- d) Cuidar de sí mismo y esforzarse al máximo para alcanzar un desarrollo integral y para obtener un alto desarrollo de sus potenciales.
- e) Participar en forma responsable con honor, amor y orgullo en todas las actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas que organice la institución o en las cuales la represente.
- f) Llevar correctamente dentro y fuera de la institución, el uniforme establecido por el manual de convivencia, presentarse y permanecer en ella debidamente aseado y vestido, sin modas, sin maquillaje, corte de cabello normal y sin extravagancias poco usuales en nuestra cultura.
- g) Asistir puntualmente a las actividades escolares que se programen dentro y fuera de la institución, en cumplimiento del horario establecido.
- h) Que cuando se ocasionen daños de la planta física o de los enseres del plantel y no se encuentren responsables, se realizara el cobro a todos los estudiantes involucrados, para generar en los estudiantes mayor compromiso con el cuidado de lo público o por lo menos a no ser cómplices de las aptitudes inadecuadas de algunos estudiantes.
- i) Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y dentro de los sitios programados para las actividades, salvo los casos en que el estudiante haya sido citado a otras dependencias; justificar por escrito la ausencia del plantel.
- j) Presentar el debido permiso para las salidas e intercambios interinstitucionales.
- k) Justificar ante el director de grado las tardanzas o inasistencias, personalmente y por los padres de familia o acudiente legalmente reconocido por la institución.
- l) Solicitar ante el director de grado o la coordinación los permisos por escrito requeridos oportunamente, para retirarse de las actividades programadas por la Institución, ya sea por situaciones particulares o enfermedad.
- m) Mantener un ambiente de orden y disciplina durante las clases de manera que permitan un eficiente aprendizaje.
- n) Estudiar de manera permanente y mejorar en el aspecto intelectual y de formación personal, esforzándose y siendo constante en el proceso de auto superación.

- o) Participar activa, sanamente y en forma responsable en los recreos y momentos de esparcimiento.
- p) Evitar plantar letreros o dibujos que denigren u ofendan a las personas o instituciones y que deterioren los útiles, paredes, pupitres y enseres en general.
- q) Mantener en buen estado los recursos, materiales de estudio, implementos, enseres y mobiliario de la institución educativa, así como cuidar la planta física.
- r) Asumir y responder por los daños o pérdidas ocasionadas a cualquier dependencia o recurso de la institución; en el menor tiempo posible.
- s) Respetar el conducto regular en las soluciones de las dificultades. El conducto regular es: Profesor de la asignatura, Director de grupo, semillas de autoridad, Coordinador, Rector, Consejo Académico, Comité de Convivencia y Consejo Directivo-Cabildo Indígena Mayor – (en casos se requiera su intervención).
- t) Evitar dejar en desorden objetos o prendas de uso personal las cuales deben marcarse con nombre y apellidos para evitar pérdidas y malos entendidos.
- u) Evitar por seguridad, portar objetos que representan peligro para su propia integridad física o mental y de los demás como: cigarrillos, fósforos, licores, armas, sustancias psicoactivas, Radios, parlantes, rocolas y audífonos.
- v) Preservar la naturaleza mediante el cuidado y el buen uso de materiales de desecho haciendo énfasis en el respeto por la naturaleza.
- w) Trabajar responsablemente en los proyectos productivos programados y dentro de los horarios establecidos.
- x) Presentar excusa médica si es el caso de exonerarlo de actividades como las clases de educación física o el porte del uniforme en determinados momentos.
- y) Contribuir con la limpieza y el orden de la institución utilizando adecuadamente los materiales para ello.
- z) Asumir con responsabilidad y compromiso los deberes académicos como estudiante.

PARÁGRAFO: En caso de mal estado del tiempo se ampliará la espera de entrada máximo 15 minutos; para estudiantes que no utilicen el transporte escolar.

ARTÍCULO 17: PROHIBICIONES.

Los Estudiantes de la Institución Educativa les están prohibido y por tanto se deben abstener de incurrir a promover en las siguientes conductas que se relacionan en los Artículos 18 y 19.

Artículo 18: Constituyen Actitudes Inadecuadas GRAVES:

El incurrir en éstas amerita la aplicación de un proceso especial determinado, se mencionan las siguientes:

- a) Retirarse de la Institución sin autorización del director de grado, profesor de disciplina, de la coordinación o de la rectoría.
- b) Realizar actos que atenten contra la integridad física o moral propia o de compañeros de la institución, tales como consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir

- sustancias nocivas, drogas alucinógenas en actuaciones públicas o dentro de la Institución.
- c) Portar o consumir sustancias que afecten el sistema nervioso dentro o fuera de la Institución.
- d) Amenazar a un compañero, escrita o verbalmente y comprobada o cualquier persona de la comunidad educativa.
- e) Presentarse a la institución en estado de embriaguez.
- f) Adulterar o falsificar certificados o boletines que pongan en duda la credibilidad de la institución.
- g) Sorprenderlo en cualquier práctica que atente contra la moral de la institución. (Manifestaciones excesivas de noviazgo en Público).
- h) Substraer pertenencias de otras personas o conservar objetos que otros hayan perdido.
- i) Hacer fraude en registros, pruebas académicas o en cualquier otro documento público o que tenga relación con la Institución.
- j) Introducir a la institución revistas pornográficas, o de comercio u otros materiales que deterioren la imagen de la institución.
- k) Agredir verbalmente a un compañero o miembro de la comunidad educativa.
- l) Divulgar panfletos o boletines anónimos o escritos que denigren de personas o de la institución.
- m) Agredir verbalmente a un compañero o miembro de la comunidad educativa.

Artículo 19: Constituyen Actitudes MUY GRAVES:

Será motivo de **exclusión** la comprobación de haber incurrido en las siguientes conductas:

- a) La distribución y/o consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro o fuera del plantel.
- b). La agresión física y/o verbal llegando a ocasionar lesiones a algún miembro de la Comunidad.
- c). El hurto comprobado.
- d). El acoso y/o abuso sexual dentro o fuera del establecimiento educativo.

Parágrafo: Se tipifican en faltas en tipo 1, 2 y 3, así:

FALTAS TIPO 1.

a) Retirarse de la Institución sin autorización del director de grado, profesor de disciplina, de la Coordinación o de la rectoría.

FALTAS TIPO 2.

- a) Amenazar a un compañero, escrita o verbalmente y comprobada o a cualquier Persona de la comunidad educativa.
- b) Ser Sorprendido en cualquier tipo de práctica que atente contra la moral de la institución. (Manifestaciones excesivas de noviazgo en Público).
- c) Introducir a la institución revistas pornográficas, a de comercio u otros materiales que deterioren la imagen de la institución.
- d) Divulgar panfletos o boletines anónimos o escritos que denigren de personas

o de la institución.

FALTAS TIPO 3.

- a) Realizar actos que atenten contra la integridad física a moral propia o de compañeros de la Institución, tales como consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias nocivas, drogas alucinógenas en actuaciones públicas o dentro de la institución.
- b) Portar o consumir sustancias que afecten el sistema nervioso dentro o fuera de la Institución.
- c) Presentarse a la institución en estado de embriaguez.
- d) Adulterar o falsificar certificados o boletines que pongan en duda la credibilidad de la institución.
- e) Substraer pertenencias de otras personas o conservar objetos que otros hayan perdido
- f) Hacer fraude en registros, pruebas académicas o en cualquier otro documento Público o que tenga relación con la Institución.
- g) Agredir verbalmente a un compañero o miembro de la comunidad educativa.
- h) La distribución y/o consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro o fuera del plantel.
- i) La agresión física y/o verbal llegando a ocasionar Lesiones a algún miembro de la Comunidad.
- j) El hurto comprobado.
- k) El acoso y/o abuso sexual dentro o fuera del establecimiento educativo.

Capítulo VI

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS –FORMATIVOS Y
PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 20: La aplicación de medidas correctivas se hará de acuerdo al Manual de convivencia, la Filosofía Institucional, el código de la Infancia y la Adolescencia y el derecho mayor, teniendo en cuenta que la institución se encuentra dentro de una jurisdicción indígena y que como tal tiene una autoridad propia como lo es el Cabildo.

ARTÍCULO 21: Conducto Regular.

En orden ascendente, para los estudiantes el conducto regular es el siguiente: estudiante – profesor del área y/o de disciplina, director de grupo, coordinador, rector, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo y Cabildo Indígena del Resguardo. Para estudiantes y padres de familia, según el asunto de que se trate, el conducto regular es el establecido por el Manual de Funciones. Cuando el caso no puede resolverse por la instancia competente; corresponde su atención a la instancia jerárquica inmediatamente superior y así sucesivamente. Es competencia del Consejo Directivo definir los casos y asuntos no previstos en el presente Manual.

ARTÍCULO 22: Procedimientos para Conducta o Faltas Graves:

Se consideran faltas graves las que atenten contra la integridad moral y física de las personas que conforman la comunidad educativa y el buen nombre de la Institución.

Se establece que para el tratamiento ante determinadas faltas graves comprobadas ya se aplicará como correctivo la **matrícula Condicional**, la cual será firmada por el estudiante y los Padres de familia del estudiante. Para acertar en su tratamiento las hemos clasificado así:

En el caso de comprobar el porte o consumo de sustancias Psicoactivas:

Se procederá así:

- Llamado de atención al estudiante por parte de los Directivos Docentes del plantel delante del Padre de Familia y dejando constancia; a la vez firmando la **Matrícula Condicional**.
- Los Directivos informarán al Cabildo de esta falta para que él como autoridad colabore en su tratamiento, respetando siempre la autonomía institucional.

Si el caso es la distribución o venta comprobada de estas sustancias se aplicará la **Exclusión inmediata** del plantel la cual será una medida que tomará el Consejo Directivo y se hará por resolución y se comunicará sobre la decisión al Cabildo como autoridad tradicional.

Para las demás conductas o faltas establecidas como Graves se seguirá inicialmente el procedimiento de las faltas leves, pero finalizando con la firma de la Matrícula Condicional.

PARÁGRAFO: El incurrir en cualquier falta afectará la valoración de la convivencia y/o comportamiento del estudiante y en cualquiera de los procedimientos o conductos se deberá tener la plena veracidad de haber cometido esta, presumiendo de su inocencia y garantizando siempre la formación del estudiante.

7ºARTÍCULO 23: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad del estudiante de la Institución Educativa Manuel María Mosquera – Puracé por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se ha cursado y aprobado el grado Undécimo del nivel de educación media.

- b) Por la cancelación voluntaria de la matrícula vigente, para lo cual será indispensable estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución y expresar por escrito tal voluntad a través del padre o acudiente que haya firmado la matrícula.
- c) Por decisión unilateral de la Institución motivada por cualquiera de las siguientes causas:
- Haber incurrido en una conducta MUY GRAVE de las ya citadas o haber cometido una FALTA MUY GRAVE dentro o fuera de la institución, a juicio del Consejo Directivo y el Cabildo Indígena como autoridad tradicional, quien dada la gravedad de la falta determinará la EXCLUSIÓN DEL PLANTEL. Obviamente tratando el asunto con el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa al estudiante.
 - Por presentar situaciones de salud que pongan en peligro la integridad física y mental de los compañeros de estudio y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - Si se le comprueba que distribuye o vende sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- c. Dependiendo de la gravedad de la falta y la certeza absoluta de haber incurrido en esta, se puede perder la calidad de estudiante, a juicio del Consejo Directivo y consciente de no haber faltado a los derechos del estudiante afectado.

ARTÍCULO 24: ESTÍMULOS

Los estímulos se otorgarán teniendo en cuenta el liderazgo, el rendimiento académico, la convivencia y comportamiento en general. Estos son:

- Izada de bandera.
- Anotaciones en el registro del comportamiento del estudiante, valorar en términos de desempeño su convivencia armónica.
- Representación de la institución en actos especiales, tanto académicos como culturales y deportivos.
- Ser seleccionado como representante de curso.
- Reconocimiento del curso por su buena convivencia en cada periodo.
- Se le concede matrícula de honor a un estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño superior en lo académico, conducta y convivencia. Los estímulos deben hacerse directamente al estudiante siempre buscando la formación integral.

ARTÍCULO 25: MENCIONES DE HONOR

Serán merecedores de esta distinción al finalizar el año lectivo los estudiantes que se destaquen por los siguientes aspectos:

- **ESPÍRITU DE COLABORACIÓN:** Se otorgará a un estudiante en cada curso, seleccionado por el Consejo Académico, teniendo como parámetros la actitud de colaboración en las diferentes actividades que se programen.
- **BUENA CONVIVENCIA:** Otorgado a los estudiantes que hayan observado convivencia ejemplar durante el año escolar.
- **SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO:** Seleccionado por los estudiantes de cada curso.
- **DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Se otorgará a dos estudiantes en cada grado, seleccionado por los profesores que orienten clase en este.
- **LIDERAZGO:** Se otorgará al estudiante que se destaque por su liderazgo en bien de la comunidad educativa.

- **MEJOR PRUEBA SABER 11,** se le otorgará al estudiante por obtener puntaje destacado en la prueba saber 11 (primera vez).
- **MEJOR BACHILLER** Reconocimiento que se hace al o la estudiante que se ha destacado durante los grados sexto a once cursados en la IE.

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26: Participación del Padre, Madre o acudiente en la Institución

Tiene tal carácter ante la Institución los Padres o acudientes que voluntaria y solidariamente se vinculan a la institución mediante la firma de la matrícula para la prestación del servicio educativo. Se establecen como sus derechos y deberes los siguientes:

ARTÍCULO 27: Son DERECHOS de los Padres de Familia:

En este caso, los derechos se entienden como actitudes y comportamientos que los miembros de la Comunidad Educativa nos comprometemos a asumir con alto sentido de compromiso para alcanzar los bienes de la Institución y para generar relaciones respetuosas y armónicas. Los derechos y los deberes se determinan recíprocamente.

- a) Ser atendidos por los directivos y personal Administrativo cuando lo soliciten.
- b) Presentar de forma respetuosa solicitudes y reclamos ante los responsables competentes.
- c) Recibir oportunamente informes sobre la evaluación y el rendimiento integral de sus hijos o acudidos y al mismo tiempo la colaboración eficiente de ellos.
- d) Ser atendidos por los profesores para las consultas.
- e) Ser informados oportunamente sobre las disposiciones y los eventos, que la Institución acuerde.
- f) Participar de la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido para el Consejo y la Junta de padres de Familia y como voceros ante el Consejo Directivo de la Institución, conforme lo establece la ley y las normas vigentes.
- g) Solicitar constancias y certificados, de acuerdo a las normas legales vigentes al momento de expedirlo con el costo establecido y acordado por el Consejo Directivo.
- h) Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución.
- i) Tener conocimiento oportuno el seguimiento y las sanciones que afecten a sus hijos por alguna falta en su comportamiento.
- j) Tener derecho a una información oportuna.

ARTÍCULO 28: Son DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- a) Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula y firmar con ella el cumplimiento de Manual.
- b) Aceptar, respetar y respaldar los principios comunitarios, filosóficos y pedagógicos que rigen la Institución educativa.
- c) Comprometerse con el desarrollo del PEC y participar continuamente a todas las actividades que para el efecto programe la Institución.

- d) Contribuir a la creación y mantenimiento de un clima de respeto y armonía entre la comunidad Educativa.
- e) Preservar el buen nombre de la Institución y seguir estrictamente el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten en su relación con la Institución.
- f) Velar para que los estudiantes lleguen a clase puntualmente, en buenas condiciones de salud, provistos de útiles y habiendo cumplido trabajos asignados y cumpliendo con las normas de presentación personal. (Uniforme).
- g) Cerciorarse del cumplimiento de los deberes correspondientes al estudiante y comprometerse ante la Institución con los correctivos que fueran indispensables.
- h) Comunicar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en relación con los estudiantes y la Institución.
- i) Educar a sus hijos con el ejemplo y proporcionarles en el hogar un buen ambiente familiar que garantice un correcto e integral proceso de formación.
- j) Acudir a la institución, cuando se solicite su presencia; (asambleas o reuniones, citaciones por razones académicas o disciplinarias, jornadas de trabajo comunitario y demás actividades programadas).
- k) Renovar la matrícula del educando, para cada año lectivo, en los días señaladas para ello.
- l) Realizar cumplidamente el aporte para el servicio de restaurante.
- m) Participar y colaborar con las actividades que programe la institución, el Consejo de Padres de Familia y el gobierno escolar.
- n) Responder por los daños que sus hijos causen en la institución o deudas para poder obtener el Paz y salvo institucional.
- o) Participar en la elección de la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, el representante al Consejo Directivo y comités de trabajo con el fin de contribuir con la eficiente prestación del servicio educativo.

Capítulo VIII

DE LOS DINAMIZADORES

La actitud democrática del dinamizador constituye un factor importante en la formación integral de los estudiantes y en la creación de un ambiente de tolerancia que aporte a la construcción de escenarios de convivencia.

ARTÍCULO 29: DERECHOS de los dinamizadores:

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario único, en el Decreto 2277 de 1979 y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los dinamizadores tendrán además los siguientes derechos:

- a) Conocer el PEC y participar activamente de su consolidación y desarrollo.
- b) Recibir orientación y capacitación que fortalezca su competencia para atender las responsabilidades a su cargo.
- c) Ser tratado sin discriminación alguna y bajo mutuo respeto por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa

- d) Ser informados oportunamente y por escrito sobre las disposiciones legales e institucionales y sobre los eventos acordados por la institución que afecten su trabajo.
- e) Presentar iniciativas, sugerencias y peticiones siguiendo el conducto regular: coordinador, Rector, Consejo Académico, Consejo Directivo.
- f) Contar con los sitios y ayudas educativas para el buen desarrollo de la clase y/o actividades concernientes a su trabajo.
- g) Elegir y ser elegidos para cargos de representación o como voceros de su estamento en los términos fijados por la ley y las normas vigentes.
- h) Conocer oportunamente la evaluación de su trabajo realizado en la institución.
- i) A ser escuchado oportunamente y en igualdad de condiciones de las partes, cuando se presenten conflictos o dificultades que comprometan su profesionalismo, ética e imagen personal.

ARTÍCULO 30: Son DEBERES de los DINAMIZADORES:

- a) Aceptar, respetar y respaldar los principios comunitarios, filosóficos y pedagogía que rigen a la Institución.
- b) Comprometerse en el conocimiento y desarrollo del PEC y participar oportuna y activamente en todas las actividades programadas por la institución para tal efecto.
- c) Preservar el buen nombre de la Institución en todos los actos de la vida profesional y personal dentro y fuera de la Institución.
- d) Participar puntual y activamente en la planeación, desarrollo y evaluación de todas las actividades que se programen en la institución para su buen funcionamiento.
- e) Abstenerse de portar, consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, sustancias nocivas o psicoactivas que alteren el sistema nervioso.
- f) No asumir actitudes y comportamientos que deterioren su imagen en el proceso formativo.
- g) Cuidar que su presentación personal garantice un buen ejemplo para la comunidad educativa y para su función educativa.
- h) Programar adecuada, eficientemente y ejecutar las actividades que le sean asignadas teniendo en cuenta los criterios comunitarios, institucionales y las características de los estudiantes a su cargo.
- i) Proporcionar a los estudiantes los estímulos y las condiciones requeridas para su desarrollo integral.
- j) Velar por el bienestar y salud de los estudiantes.
- k) Participar activamente en el trabajo en equipo.
- l) Contribuir a la creación y mantenimiento de un ambiente positivo de trabajo basado en el recíproco respeto, en la cooperación y en el estricto cumplimiento de los conductos regulares para dar a conocer sus iniciativas, para plantear observaciones e inquietudes y para resolver problemas relativos al trabajo académico y a la convivencia con la comunidad educativa.
- m) Diligenciar oportunamente y presentar ante las instancias competentes los instrumentos y demás informes que sean de su competencia.
- n) Solicitar oportunamente ante la instancia competente los permisos que fueren requeridos para retirarse de las actividades evitando irregularidad en las responsabilidades a su cargo.

- o) Cultivar, promover, respetar y fomentar valores espirituales, éticos, cívicos, artísticos y culturales en los estudiantes y en general en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31: Actitudes Inadecuadas de los Dinamizadores:

- a) Usar el nombre de la Institución en actividades no autorizadas por la misma.
- b) Denigrar del buen nombre de la Institución.
- c) Dejar de asistir a su trabajo sin causa justificada o incurrir en retardos que alteren la buena marcha de la Institución.
- d) Actuar con ligereza, indiferencia o negligencia por fuera del conducto regular en el manejo de situaciones que conciernen a su trabajo y a su relación con la Institución.
- e) Incurrir en actitudes que atenten contra el respeto y moral de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Descuidar las responsabilidades, los enseres, equipos y materiales que la institución le haya asignado para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- g) Abusar de su posición o de su autoridad para dar trato irrespetuoso o inadecuado a algún estudiante.

CAPITULO IX

REGLAMENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS

Las diferentes dependencias de la IE, (sala de sistemas, comedor, biblioteca, sala de audiovisuales, laboratorios, almacén, tienda saludable, sala de deportes,) de la sede principal y cada una de las sedes deben contar con su respectivo reglamento para su buen funcionamiento y uso adecuado, los cuales son parte integral del presente manual.

CAPÍTULO X

ARTÍCULO 32. ASPECTOS QUE COMPRENEN LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ESCOLAR (ver SIVE).

La valoración del desempeño escolar, se hará en cada uno de los componentes y tejidos de formación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocimientos teóricos y prácticos (competencias).
- Fortalezas y debilidades.
- Valores y actitudes.
- Esmero y dedicación por el estudio en clase, en familia, en la comunidad y el territorio.

ARTÍCULO 33. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO

Los componentes y sus tejidos de formación, se valoran de manera integral con los siguientes desempeños y conceptos:

4.7 a 5.0
4.0 a 4.6
3.0 a 3.9
1.0 a 2.9

Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico.
Desempeño Bajo

ARTÍCULO 36. VIGENCIA

El presente Manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Dado en la Institución Educativa Manuel María Mosquera, Municipio de Puracé, Departamento del Cauca, a los (15) días del mes de enero de 2025.



Presidente del Consejo Directivo
Rector.



Secretario del Consejo Directivo